



**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020**

I.- DATOS GENERALES

CONVOCATORIA	OBRA	CÉDULA	NOMBRE
003	1	(B059)	CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA MARÍA DEL SOCORRO PUERTO ZUMÁRRAGA, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la sala de Licitaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Quintana Roo ubicado en Av. Insurgentes 386, colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, siendo las 14:00 horas del día 23 de julio de 2020 se da inicio con la lectura del resultado de las evaluaciones y del dictamen de las propuestas presentadas por las empresas para el procedimiento LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020, correspondiente a la convocatoria pública 003 de fecha 29 de junio de 2020, que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

II.- ANTECEDENTES

Los recursos son de origen estatal autorizados por el **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-013.2020 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.**

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B059) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA MARÍA DEL SOCORRO PUERTO ZUMÁRRAGA, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-013.2020	18 DE JUNIO DE 2020	\$3,628,418.55

El día **29 DE JUNIO DE 2020**, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 003** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día **01 DE JULIO DE 2020**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **02 DE JULIO DEL 2020**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

El día **09 DE JULIO DE 2020, a las 011:00 hrs.**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de proposiciones, correspondientes a este procedimientos, **en el cual se efectuó en forma cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	JOELRO CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	\$2,719,741.09	\$435,158.57	\$3,154,899.66	105 DN
2	JORGE ENRIQUE MERCADER RODRIGUEZ.	\$2,732,815.46	\$437,250.47	\$3,170,065.93	105 DN
3	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA VILLACORAL, S.A DE C.V.	\$2,909,283.72	\$465,485.40	\$3,374,769.12	105 DN
4	MAYPE CONSTRUCCIONES EN GENERAL, SA. DE C.V.	\$2,944,488.82	\$471,118.21	\$3,415,607.03	105 DN
5	CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO, S DE RL DE CV.	\$2,971,312.57	\$475,410.01	\$3,446,722.58	105 DN
6	DIAPOOT, S.A DE C.V.	\$2,974,243.35	\$475,878.94	\$3,450,122.29	105 DN
7	NAATCON, S.A DE C.V.	\$3,002,320.33	\$480,371.25	\$3,482,691.58	105 DN
8	RAUL ARIEL HERNANDEZ CEBALLOS.	\$3,116,183.74	\$498,589.40	\$3,614,773.14	105 DN
9	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TTH S.A DE C.V.	\$0	\$0	\$0	105 DN

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020**

III.- ACTUACIONES

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo **34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 32 de su reglamento**, personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificó los siguientes aspectos:

1.- Generales.

- 1.1 Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
- 1.2 Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida por el INSTITUTO.
- 1.3 Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
- 1.4 Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
- 1.5 Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
- 1.6 Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
- 1.7 Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

- 2.1 Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
- 2.2 Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

- 3.1 Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en la presente bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos mano, de la maquinaria y equipo, y de los materiales.
- 3.2 Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

- 4.1 Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
- 4.2 Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020**

5.1 Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

6.1 Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.

6.2 Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

7.1 Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

8.1 Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.

8.2 Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

9.1 Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor y factor de equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.

9.2 Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.

9.3 Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.

9.4 El cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad, se encuentren incluidos, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

9.5 Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verificó que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

10.1 Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

10.2 Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaría de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

10.3 Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.

10.4 El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

10.5 La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020**

10.6 El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- De los análisis del cargo por utilidad fijado por el licitante se verificó se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

12.- Se verificó que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

12.1 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

13.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

13.1 Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

Una vez efectuada la evaluación detallada de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

IV.- SE DESECHAN LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS:

1.- JOELRO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.1.- Incorrecto análisis de concepto con clave: 531300A relativo al:

PAGO DE CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (**413 USUARIOS**). INCLUYE: PAGO DE RESOLUTIVO DE FACTIBILIDAD Y CONTRATO DE SERVICIOS, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, MEMORIA DEL CALCULO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, DIBUJOS DE PLANOS EN AUTOCAD PARA MODIFICACIONES; **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, PAGO DE CONTRATO, CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO, INTERCONEXIÓN (DEBERÁ CONSIDERAR HASTA 35 ML DE TUBO PEAD 3PLG Y HASTA 35 ML DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO SERIE 20 8") Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU VALIDACIÓN Y EJECUCIÓN. (DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO FINAL A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COSTOS PARA INTEGRACIÓN A ARCHIVO).

Específicamente en lo que respecta al **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, rubro que forma parte de la estructura de este precio unitario y para el cual propone un importe de **\$30,000.00 pesos**, mismo que no es razonable, tampoco aceptable, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 23.1.7.2 de las bases de licitación respectiva, pues no se encuentra dentro del parámetro de costo vigente en la ciudad de Cancún, lugar donde se llevarán a cabo los trabajos de la obra que nos ocupa, ya que de acuerdo al estudio de mercado realizado por La Dirección de Proyectos y Costos de este Instituto, en la única empresa encargada de ejecutar estos trabajos en la ciudad, el pago promedio es de **\$493.00 pesos por usuario**; por lo que al efectuar la operación aritmética, tenemos:

PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA = \$ 493.00 x 413 usuarios = \$ 203,609.00 pesos, pago promedio que debió considerarse en este rubro.

Esta diferencia entre \$203,609.00 – \$30,000.00 arroja una cantidad de **\$ 173,609.00 pesos, no considerada**, que impacta y afecta de manera superlativa el precio unitario, el importe total propuesto y como consecuencia, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.1, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes (Observación 1.1)

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1.1).

2.- JORGE ENRIQUE MERCADER RODRIGUEZ, POR LO SIGUIENTE:

2.1.- Incorrecto análisis de concepto con clave: 531300A relativo al:

PAGO DE CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (**413 USUARIOS**). INCLUYE: PAGO DE RESOLUTIVO DE FACTIBILIDAD Y CONTRATO DE SERVICIOS, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, MEMORIA DEL CALCULO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, DIBUJOS DE PLANOS EN AUTOCAD PARA MODIFICACIONES; **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, PAGO DE CONTRATO, CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO, INTERCONEXIÓN (DEBERÁ CONSIDERAR HASTA 35 ML DE TUBO PEAD 3PLG Y HASTA 35 ML DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO SERIE 20 8") Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU VALIDACIÓN Y EJECUCIÓN. (DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO FINAL A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COSTOS PARA INTEGRACIÓN A ARCHIVO).

Específicamente en lo que respecta al **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, rubro que forma parte de la estructura de este precio unitario y para el cual propone un importe de **\$26,000.00 pesos**, mismo que no es razonable, tampoco aceptable, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 23.1.7.2 de las bases de licitación respectiva, pues no se encuentra dentro de los parámetros de costo vigentes en la ciudad de Cancún, lugar donde se llevarán a cabo los trabajos de la obra que nos ocupa, ya que de acuerdo al estudio de mercado realizado por La Dirección de Proyectos y Costos, en la única empresa encargada de ejecutar estos trabajos en la ciudad, el pago promedio es de **\$493.00 pesos por usuario**; por lo que al efectuar la operación aritmética, tenemos:

PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA = \$ 493.00 x 413 usuarios = \$ 203,609.00 pesos, pago promedio que debió considerarse en este rubro.

Esta diferencia entre \$203,609.00 – \$26,000.00 arroja una cantidad de **\$ 177,609.00 pesos, no considerada**, que impacta y afecta de manera superlativa el precio unitario, el importe total propuesto y como consecuencia, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.1, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Observación 2.1)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 2.1).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020**

3.- MAYPE CONSTRUCCIONES EN GENERAL S.A. DE C.V., por lo siguiente:

3.1.- Incompleta integración del **numeral PT-29.7** relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción. El licitante omitió anexar en el numeral respectivo, la carta compromiso de arrendamiento y de disponibilidad, como se indica y exige en las bases del concurso; en original, con la firma y el sello también en original, afectando la solvencia técnica de la propuesta.

3.1.1.- Adicional a lo anterior, el licitante omitió anexar en la carta compromiso de arrendamiento y de disponibilidad, las maquinarias siguientes: CAMION DE VOLTEO MERCEDES BENZ 7M3 DE 170 H.P Y COMPRESOR DE AIRE A GASOLINA EVANS CON MOTOR KOHLER DE 6.5 H.P TANQUE DE 108 LTS, mismas que **SI** se encuentran contempladas en la tabla de maquinaria a utilizar en la obra que nos ocupa. Este error ocasiona que tanto el camión como el compresor de aire, no tengan un sustento oficial que permita su disposición en el momento que lo requiera y lo exija el proceso constructivo planteado por el licitante, generándose la insolvencia técnica de la propuesta.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 3.1).

4.- CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

4.1.- Incorrecta integración del numeral **PE-29.16** relativo al análisis de cargos adicionales. El licitante realizó procedimientos de cálculo no autorizados en las bases de licitación del presente procedimiento, que en definitiva afectan los precios unitarios de cada uno de los conceptos y como consecuencia la solvencia económica de la propuesta.

4.1.1.- El licitante omitió integrar en el porcentaje propuesto como cargo adicional, el 3% sobre nómina, conforme a lo dispuesto en el numeral y anexo respectivo de las bases de concurso, en el que se explica, claramente, el procedimiento aritmético para su respectivo análisis y cálculo. De ahí el porcentaje por cargo adicional inaceptablemente bajo de 0.5025 que contempla únicamente el 5 al millar por concepto de inspección, vigilancia y verificación.

Este cargo, erróneamente calculado, al ser aplicado a todos y cada uno de los precios unitarios, afecta el importe total de la propuesta y como consecuencia la solvencia de la misma.

4.2.- Incumplimiento del **numeral PE-29.20** relativo al programa de erogaciones mensuales a costo directo, calendarizados y **cuantificados en partidas y sub-partidas de utilización de mano de obra, maquinaria y equipo y materiales**, esto es, los programas que presenta como sustento de su propuesta, le faltan datos informativos que imposibilitan determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta, ya que no proyecta la información solicitada, **por partidas y subpartidas**, como se indica y se exige en las bases de la presente licitación.

Erróneamente, el licitante genera un concentrado de cantidades (mano de obra, maquinaria y equipo, materiales) sin la congruencia y estructura que refleje, de manera efectiva el programa propuesto de ejecución de los trabajos.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.12, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la inclusión de cargos indebidos en la estructura de los precios unitarios. (Observación 4.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las Bases de Participación de la presente Licitación Pública Nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020**

indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observaciones 4.1 y 4.2).

5.- DIAPOOT S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

5.1.- Incorrecto análisis de concepto con clave: 531300A relativo al:

PAGO DE CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (**413 USUARIOS**). INCLUYE: PAGO DE RESOLUTIVO DE FACTIBILIDAD Y CONTRATO DE SERVICIOS, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, MEMORIA DEL CALCULO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, DIBUJOS DE PLANOS EN AUTOCAD PARA MODIFICACIONES; **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, PAGO DE CONTRATO, CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO, INTERCONEXIÓN (DEBERÁ CONSIDERAR HASTA 35 ML DE TUBO PEAD 3PLG Y HASTA 35 ML DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO SERIE 20 8") Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU VALIDACIÓN Y EJECUCIÓN . (DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO FINAL A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COSTOS PARA INTEGRACIÓN A ARCHIVO).

Específicamente en lo que respecta al **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, rubro que forma parte de la estructura de este precio unitario y para el cual propone un importe de **\$39,500.00 pesos**, mismo que no es razonable, tampoco aceptable, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 23.1.7.2 de las bases de licitación respectiva, pues no se encuentra dentro de los parámetros de costo vigentes en la ciudad de Cancún, lugar donde se llevarán a cabo los trabajos de la obra que nos ocupa, ya que de acuerdo al estudio de mercado llevado a cabo por La Dirección de Proyectos y Costos, en la única empresa encargada de ejecutar estos trabajos en la ciudad, el pago promedio es de **\$493.00 pesos por usuario**; por lo que al efectuar la operación aritmética, tenemos:

PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA= \$ 493.00 x 413 usuarios = \$ 203,609.00 pesos, pago promedio que debió considerarse en este rubro.

Esta diferencia entre \$203,609.00 – 39,500.00 arroja una cantidad de **\$ 164,109.00 pesos, no considerada**, que impacta y afecta de manera superlativa el precio unitario, el importe total propuesto y como consecuencia, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.1, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Observación 5.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 5.1).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020**

6.- NAATCON S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

6.1.- Incorrecto análisis de concepto con clave: 531300A relativo al:

PAGO DE CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (**413 USUARIOS**). INCLUYE: PAGO DE RESOLUTIVO DE FACTIBILIDAD Y CONTRATO DE SERVICIOS, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, MEMORIA DEL CALCULO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, DIBUJOS DE PLANOS EN AUTOCAD PARA MODIFICACIONES; **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, PAGO DE CONTRATO, CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, CONEXIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO, INTERCONEXIÓN (DEBERÁ CONSIDERAR HASTA 35 ML DE TUBO PEAD 3PLG Y HASTA 35 ML DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO SERIE 20 8") Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU VALIDACIÓN Y EJECUCIÓN . (DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO FINAL A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COSTOS PARA INTEGRACIÓN A ARCHIVO).

Específicamente en lo que respecta al **PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA**, rubro que forma parte de la estructura de este precio unitario y para el cual propone un importe de **\$35,000.00 pesos**, mismo que no es razonable, tampoco aceptable, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 23.1.7.2 de las bases de licitación respectiva, pues no se encuentra dentro de los parámetros de costo vigentes en la ciudad de Cancún, lugar donde se llevarán a cabo los trabajos de la obra que nos ocupa, ya que de acuerdo al estudio de mercado realizado por La Dirección de Proyectos y Costos, en la única empresa encargada de ejecutar estos trabajos en la ciudad, el pago promedio es de **\$493.00 pesos por usuario**; por lo que al efectuar la operación aritmética, tenemos:

PAGO DE GASTO POR APORTACIÓN POR OBRA DE CABECERA = \$ 493.00 x 413 usuarios = \$ 203,609.00 pesos, pago promedio que debió de considerarse en este rubro.

Esta diferencia entre \$203,609.00 – \$35,000.00 arroja una cantidad de **\$ 168,609.00 pesos, no considerada**, que impacta y afecta de manera superlativa el precio unitario, el importe total propuesto y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.1, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Observación 6.1)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 6.1).

7.- RAUL ARIEL HERNANDEZ CEBALLOS, POR LO SIGUIENTE:

7.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en sus respectivas bases: esto es, que demuestre de manera detallada, **con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa**, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción,

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020**

considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

Contrario a lo anterior, entrega un documento incompleto, en el que solamente plasma ALGUNOS conceptos sin que explique, el cómo los realizaría y sin congruencia con los programas de ejecución general de los trabajos presentados.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 7.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 7.1)

8.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TTH S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

8.1.- Nula integración del numeral PE-29.18 relativo al Catálogo de Conceptos; omitió, en su totalidad, anexar el catálogo con sus respectivos precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y el total de la proposición, imposibilitando, incluso, saber, ¿Cuánto está proponiendo la empresa por la ejecución de la totalidad de los trabajos?

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 8.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 8.1).

V.- PROPUESTA SOLVENTE.

Este Instituto, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, DICTAMINA, que la propuesta presentada por la empresa:

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA VILLACORAL S.A. DE C.V.

Resultó ser **SOLVENTE** porque cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de licitación y ser la más adecuada para la ejecución de los trabajos en base a sus costos directos; financiamiento, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-047-2020**

NO	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B059) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA MARÍA DEL SOCORRO PUERTO ZUMÁRRAGA, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$2,909,283.72	\$465,485.40	\$3,374,769.12	105 D.N.	DEL 28 DE JULIO DE 2020 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020
		\$2,909,283.72	\$465,485.40	\$3,374,769.12		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, conforme a lo previsto en las bases y en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

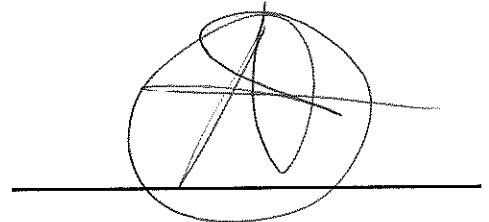
VI.- CIERRE DEL DICTAMEN

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en el intervinieron.

FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO

